

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	BUENAVENTURA AGUDELO PEÑA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2001-10092-00

Revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio del 21 de septiembre de 2017¹, esta Corporación negó la liquidación de perjuicios materiales derivada de la condena en abstracto impuesta por la Sección Tercera del Consejo de Estado en el fallo del 27 de enero de 2016², providencia contra la cual la parte demandante presentó recurso de apelación el 03 de octubre de 2017 (fls. 1256 y 1257 del cuaderno No 4).

Respecto de la impetración del recurso de apelación contra autos, el artículo 181 del Código Contencioso Administrativo, señala:

“Son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales de los jueces y los siguientes autos proferidos en la misma instancia por dichos organismos, en pleno o en una de sus secciones o subsecciones, según el caso; o por los jueces administrativos:

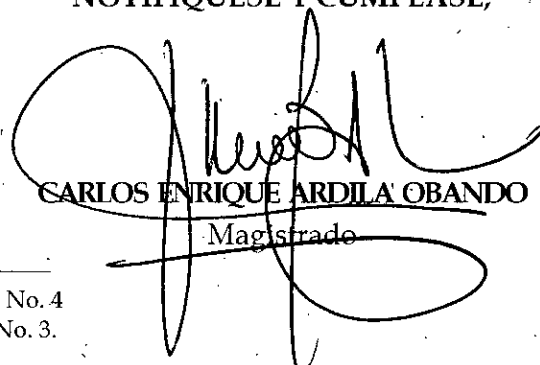
4. El que resuelva sobre la liquidación de condenas”.

Así las cosas, y como quiera que la impugnación se presentó en la oportunidad correspondiente, el Despacho dispone:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra el auto proferido por este Tribunal el 21 de septiembre de 2017, mediante el cual se negó la liquidación de perjuicios derivada de la condena impuesta en sentencia del 27 de enero de 2016.

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Consejo de Estado para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 1251-1255 del cuaderno No. 4

² Folios 953-1002 del cuaderno No. 3.

Acción: Reparación Directa (Incidente de liquidación de perjuicios)
Referencia: 50001-23-31-000-2001-10092-00
Auto: Concede apelación contra auto
AH

Acción: Reparación Directa (Incidente de liquidación de perjuicios)
Referencia: 50001-23-31-000-2001-10092-00
Auto: Concede apelación contra auto
AH